4. La Comisión podrá consultar con los representantes de las autoridades respectivas de ocupación en Japón y en Corea; y podrá, a su vez, ser consultada por ellas con fines de información y asesoramiento mutuos en materias relativas a la economía del Japón y a la de Corea, respectivamente, en su relación con la economía de otras regiones de Asia y del Lejano Oriente.

70 (V). Propuesta de creación de una Comisión Económica para América Latina

Resolución del 11 de agosto de 1947[1]

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que los países latinoamericanos, cuya economía aun no está completamente desarrollada, ven su estabilidad amenazada por los graves problemas de adaptación económica que les plantea la postguerra, y

Reconociendo que medidas de cooperación entre las repúblicas americanas podrían contribuir a elevar el nivel de la actividad económica en la América Latina y a mantener y reforzar sus relaciones económicas, tanto entre sí como con otros países; y que la adopción de tales medidas podría ser facilitada por una cooperación estrecha con las Naciones Unidas y con los organismos del sistema interamericano,

Establece una Comisión especial integrada por los siguientes países: Cuba, Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Líbano, Perú, Reino Unido y Venezuela;

Decide dar a la Comisión las siguientes atribuciones:

1. La Comisión examinará los factores relativos al establecimiento de una comisión económica para la América Latina dentro de la estructura de las Naciones Unidas, y presentará al Consejo un informe con recomendaciones relativas a la creación de dicha comisión;

2. La Comisión podrá consultar con los organismos interesados, dentro y fuera de las Naciones Unidas, y procurará conocer la opinión de la Novena Conferencia Internacional de Estados Americanos que habrá de celebrarse en Bogotá en enero de 1948;

Pide al Secretario General se sirva prestar inmediatamente toda su ayuda a la Comisión, emprendiendo estudios con el objeto de definir y analizar las dificultades económicas que entorpecen la estabilidad y el desarrollo económico de los países latinoamericanos.

71 (V). Reconstrucción de ciertas regiones devastadas que no figuran en los informes de la Subcomisión Provisional de Reconstrucción Económica de las Regiones Devastadas

Decisión del 24 de julio de 1947

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe[2] del Secretario General sobre la reconstrucción de Etiopía y otras regiones devastadas que no figuran en el informe de la Subcomisión provisional de reconstrucción económica de las regiones devastadas.

[1] Véase el documento E/531.
[2] Véanse los documentos E/450, E/450/Add.1, E/450/Add./2, E/450/Corr.1.

72 (V). Comisiones económicas regionales

Resolución del 11 de agosto de 1947[1]

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo que ya han sido creadas una Comisión Económica para Europa y una Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente,

Tomando nota de la propuesta respecto a la creación de una Comisión Económica para la América Latina y de la mención relativa a la creación eventual de una Comisión Económica para el Oriente Medio,

Pide a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo se sirva presentar al Consejo, después de examen, un informe sobre los problemas generales que plantea la creación de comisiones económicas regionales como medio de promover las finalidades y objetivos de las Naciones Unidas.

73 (V). Pasaportes y formalidades de paso de frontera

Resolución del 13 de agosto de 1947[2]

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de

1. Que la reunión de expertos encargados de preparar una conferencia mundial en materia de pasaportes y formalidades de paso de frontera se celebró en Ginebra del 14 al 25 de abril de 1947; que ha sido presentado al Consejo un informe titulado *Informe de la Reunión de Expertos encargados de preparar una conferencia mundial en materia de pasaportes y formalidades de paso de frontera* y que en dicho informe figuran recomendaciones encaminadas a simplificar y facilitar los pasaportes y las formalidades de paso de frontera;

2. Que el 21 de mayo de 1947 el Secretario General transmitió este informe a los Miembros de las Naciones Unidas y les pidió su opinión preliminar respecto de la posible aplicación de las recomendaciones que figuran en el mismo, y que se han recibido respuestas de varios Gobiernos; y

3. Que los expertos propusieron que el Consejo Económico y Social, después de un plazo adecuado, examinara la conveniencia de celebrar otra reunión de expertos para examinar la situación entonces prevaleciente y la posibilidad de realizar nuevos progresos;

Opina que, antes de adoptar otras medidas, el Consejo necesita obtener datos adicionales sobre las opiniones y las prácticas de los diversos Gobiernos en relación con las medidas recomendadas por la reunión de expertos; y, por consiguiente,

Pide al Secretario General se sirva

a) Hacer un análisis comparativo, basado en las informaciones proporcionadas por los Miem-

[1] Véase el documento E/537.
[2] Véase el documento E/539.